

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

2025/08197 *Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de inspector/a jefe/a de la Policía Local, mediante sistema concurso-oposición por promoción interna.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1717/2025 del 24 de junio de 2025, y n.º 1924/2025 del 2 de Julio de 2025, se han aprobado respectivamente las bases y convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera por promoción interna de 1 plaza de Inspector/a Jefe/a de la Policía Local, de Administración Especial vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Bétera del año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 108 de 9 de junio de 2025. La plaza objeto de convocatoria lo es de personal funcionario, perteneciente a la escala de administración Especial, grupo A, subgrupo A2., establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y ello en los términos y condiciones señaladas en la convocatoria y Bases aprobadas a tal efecto, y según detalle a continuación:

- Número plazas: 1
- Plaza: Inspector Policía Local
- Grupo/Subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial
- CD: 26
- N.º Puesto /Área-Departamento Adscripción: SEG-03 Inspector Jefe Policía Local

A la vista de ello se acuerda publicar el Texto íntegro de las Bases, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, esta última a efectos meramente informativos. Igualmente publicar extracto de dicha convocatoria en el DOGV, y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de la publicación en el BOE, la que servirá para el cómputo de plazos de presentación de instancias.

VER ANEXO

Bétera, 3 de julio de 2025.—La concejala, M.ª Luisa Silvestre Sánchez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INSPECTOR/A JEFE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de un inspector/a jefe de la Policía Local, para ocupar la correspondiente plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Bétera, que se tiene que cubrir, mediante turno promoción internaordinaria a través del sistema de concurso oposición, en conformidad con el que dispone el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (*Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* n.º 9218, de 18 de noviembre de 2021), de ahora en adelante “Decreto 179/2021”.

La plaza de inspector/a de policía local está clasificada en la escala técnica de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, categoría de inspector o inspectora, grupo de titulación A2, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Están dotadas con las retribuciones básicas del grupo A2, y las complementarias que correspondan en conformidad con la legislación vigente y la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento en este Ayuntamiento.

A este proceso le serán de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las Bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas por el turno de promoción interna ordinaria las personas interesadas tienen que reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 179/2021, referidos en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado a la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares perteneciendo al mismo cuerpo de policía local.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se encuentre suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados al Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o en su caso de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del estado, o cumplida las condiciones para obtenerlo, en la fecha de plazo que termine la presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos, tienen que cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se pueden efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario o funcionaria, y hay que aportar todos los requisitos que determinen las bases.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Así mismo se publicará anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a Emergencias, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La fecha de publicación del BOE determina la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase del concurso se expondrá en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

5.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bétera, y se presentarán ajustadas al modelo normalizado indicado, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de las solicitudes fuese sábado o inhábil, se prorrogará al inmediato día hábil posterior.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes, al presentar la solicitud, formularán declaración responsable manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos siempre referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos en su caso posteriormente, aportando en todo caso, copia de la titulación exigida y copia del recibo del pago de la tasa por derechos de examen. En el caso de resultar una titulación equivalente al Título Universitario de grado o diplomatura, deberá aportarse la equivalencia mediante certificación expedida por la administración competente en cada caso.

La presentación de las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria constituye la aceptación y el sometimiento pleno y expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras.

5.2.- Derechos de examen. De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, los derechos de examen por la participación en el presente proceso, se fija en 75,00 €.

Deberá acompañarse a la instancia copia del resguardo del pago de la autoliquidación correspondiente <https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L046070-00000000/entidad/460709/modelo/012/> a los derechos de examen del proceso selectivo al que se opta, en el que figure el nombre del proceso selectivo al que se opta y el nombre completo del aspirante y cuyo importe asciende a 75,00 €.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia no procederá la devolución de la tasa ingresada, en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables al interesado, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos.

5.3.- La documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso habrá de presentarse por las personas aspirantes en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, y de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

5.4.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud, podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Bétera para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMINISION DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que los aspirantes tengan por convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio. Igualmente en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

En el caso, de que no hubiera ningún aspirante excluido, podrá elevarse a definitiva la lisa provisional con las publicaciones pertinentes anteriormente expuestas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión al órgano competente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

SEXTA.- ORGANO TECNICO DE SELECCION

6.1.- Régimen Jurídico:

El Órgano técnico de selección, que tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, estará constituido de acuerdo con el que dispone el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado intermediando Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (De ahora en adelante “*TREBEP”), por el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana (De ahora en adelante “Ley 17/2017”) y artículo 28 y 29 del Decreto 179/2021

6.2.- Requisitos

Para el nombramiento de miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad al menos de tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o superior que la de la plaza que se convoca.

6.3.- Composición: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, el órgano Técnico de selección estará integrado por cinco componentes nombrados por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos:

- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales: a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
- d) Un vocal: perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la comunidad Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos en el BOP y en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento.

El Órgano técnico de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, el nombramiento se tiene que hacer público junto con el del órgano técnico de selección. Las personas asesoras y las especialistas tienen que estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano técnico de selección. Cuando el número de participantes a la convocatoria lo aconsejo se nombrará también personal colaborador para el buen desarrollo del procedimiento.

6.4.- Abstención y recusación

Las personas miembros del Órgano técnico de selección tienen que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes pueden recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5.- Funcionamiento

El Órgano técnico de selección, se regirá en todo caso, por lo dispuesto, en la Ley 40/15, Sección 3º, Capítulo II, del Título Preliminar relativo a los órganos colegiados de la Administración pública.

No se puede constituir ni actuar sin la presencia de la mayoría de miembros, titulares o suplentes indistintamente, y es necesaria la asistencia del presidente y del secretario. A cada sesión del Órgano técnico de selección pueden participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y si estos están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos, a la misma sesión. Si constituido el Órgano técnico de selección e iniciada la sesión, se ausentara la persona que ocupó la Presidencia o bien la Secretaría, designarán, entre las personas vocales concurrentes sustituto o sustituta durante su ausencia.

6.6.- Acta

De todas y cada una de las sesiones del Órgano técnico de selección, tanto de realización de ejercicios como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ocupo la Secretaría extenderá una acta, que será firmada por todos los miembros del Órgano técnico de selección, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si hace falta, las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que tiene que reflejar el proceso selectivo llevado a cabo.

6.7.- Sustitución de miembros

Si las personas miembros del Órgano técnico de selección, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales se les designó, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que acabe totalmente el proceso selectivo que se trate. Si por cualquier motivo las personas miembros del Órgano técnico de selección, o la que ocupo la Presidencia o Secretaría o suplentes, con independencia de la responsabilidad en que incurran, no pueda o no quieran continuar ejerciendo como miembros, lo cual impide continuar con la tramitación reglamentaria del procedimiento selectivo por carencia de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán las personas sustitutas de quienes haya cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que faltan hasta que finalice el proceso selectivo .

6.8.- Facultades del Órgano Técnico de selección

El Órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que se puedan suscitar durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo aquello que no esté previsto en estas bases. Así mismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

El Órgano técnico de selección puede requerir las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, con cuyo objeto tienen que ir provistos del DNI.

6.9.- Actos del Órgano Técnico de Selección

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos tienen que ser motivados. La motivación de los actos del Órgano técnico de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

Las actuaciones del Órgano técnico de selección pueden ser recurridas ante la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hagan públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.10.- Categoría a efectos de Indemnizaciones

A los efectos de lo que dispone el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Órgano técnico de selección que actuó tiene la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto en cuanto a las asistencias de las personas miembros del Órgano técnico de selección, como de las personas asesoras y colaboradoras.

SEPTIMO.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Orden de actuación

La orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será lo determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que hace referencia el artículo 17.1 del Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana.

7.2.- Llamamiento único

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano técnico de selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquier de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo cual quedará excluido.

7.3.- Anuncios y publicaciones

Empezadas las pruebas no hará falta la publicación de los sucesivos anuncios relativos a los restantes ejercicios al Boletín Oficial de la Provincia, bastará su publicación en la web del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4.- Identificación de los aspirantes

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas, mediante la presentación por estas del DNI.

7.5.- Fases del proceso de selección

El proceso de selección por promoción interna para el acceso a la escala Técnica, constará, necesariamente, de las siguientes fases:

- a) Oposición
- b) Concurso
- c) Curso selectivo.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN

8.1.1.- Prueba de aptitud psicotécnica. Obligatoria y eliminatoria

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Las especificaciones y las valoraciones de esta prueba se determinan al anexo IV del decreto 179/2021.

La prueba de aptitud psicotécnica se realizará conforme a las previsiones normativas contenidas en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación será de Apto/No apto

8.1.2.- Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen los temarios que se incluyen en el Anexo II de estas Bases, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos.

El cuestionario que se proponga, contendrá al menos, cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan al cuestionario tienen que estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos que prevé este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, de acuerdo con la fórmula.

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siguiente:

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

8.1.3.- Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio

Este ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en el Anexo II de estas bases, con una duración de 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un

supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la ocupación que se optan. Se valorará la claridad y exposición de todas las actuaciones y medidas que se tengan que adoptar en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, y se tendrá que obtener un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

8.1.4.- Ejercicio conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio

Ejercicio de valenciano: consistirá a traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, que se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios.

8.2.- FASE DE CONCURSO

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Órgano técnico de selección expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, tienen que pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia, previstos a la convocatoria, y no se valorar ningún mérito que no se justifique y se adjunte.

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos al anexo VII del mencionado decreto 179/2021, que se tiene aquí por reproducido.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

La persona aspirante aportará, índice y autobaremación de sus méritos.

En todo caso, los méritos y la experiencia mencionados vendrán referidos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Baremados los méritos conforme al Anexo VII del decreto 179/2021, el Órgano técnico de selección expondrá al público la relación de aspirantes con la puntuación obtenida a la fase de concurso, así como la de la o las personas aprobadas por su orden de puntuación total, concediéndolos un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y enmiendas que estimen pertinentes en relación con la baremación.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se tenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, el Órgano técnico de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación, exponiéndola en el público y elevándola a la autoridad competente para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtención en la fase de oposición. La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

8.3.- FASE DE CURSO SELECTIVO

El Tribunal formulará propuesta al Presidente de la corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, turno de promoción interna, y previa la presentación de la documentación exigida en estas Bases, deba

realizar el curso de capacitación de contenido teórico práctico y de carácter selectivo, en el Instituto de Seguridad Pública y Emergencia de 300 horas de duración.

La persona aspirante propuesta se incorporará al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al Ayuntamiento de Bétera la relación de personas aspirantes que lo han superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 del Decreto 179/2021.

En el supuesto que el/la aspirante, no supere el curso selectivo del IVASPE, comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedarán decaídos en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES.

9.1.- Presentación de documentación

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano técnico de selección tienen que presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubieran sido aportados con anterioridad.

La persona aspirante que tenga la condición de funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera, quedará exenta de justificar documentalmente las condiciones generales que ya constan acreditadas para obtener su nombramiento anterior. En todo caso, tiene que presentar original o copia compulsada, del título académico exigido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, no presentara la documentación anterior, no podrá ser nombrada funcionaria, y se invalidará la actuación respecto de esta, y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano técnico de selección respecto de este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, si es el caso.

En caso de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, o el artículo 9.3 del Decreto 179/2021, o cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

9.2.- Nombramiento

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al Ayuntamiento de Bétera la relación de personas aspirantes que lo han superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 del Decreto 179/2021.

Superadas todas las fases del procedimiento selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, el nombramiento se efectuará publicándose en el Diario Oficial correspondiente, teniendo que tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquel que los sea notificado el nombramiento.

Los nombramientos se tienen que hacer en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

DECIMO.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMO PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO

En aquello no previsto en estas bases, se actuará en conformidad con el que prevé la siguiente normativa:

- Art. 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana
- Decreto 179/2021 del Consejo, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante un real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se tiene que ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local. (BOE n.º 142, de 14 de junio de 1991).
- Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo (DOGV n.º 7964, de 24 de enero de 2017).
- Reglamento general de ingreso del personal de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, aprobado mediante un Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE n.º 85, del 10 de abril de 1995).

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

Contra los actos del Órgano Técnico de Selección, que no pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se tenga por conveniente en defensa de los respectivos intereses.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales de la convocatoria.

ANEXO I MODELO SOLICITUD

A LAS BASES PARA REGIR EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA PROVEER EN PROPIEDAD UN PUESTO DE INSPECTOR PARA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION Y POR PROMOCION INTERNA

1.- DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/DNI
Fecha nacimiento	Municipio (Provincia)	Teléfonos Contacto	
Domicilio	Código Postal	Municipio	Provincia y País
Correo Electrónico			
2.- CONVOCATORIA			
Centro Trabajo	Puesto convocado al que aspira	Forma provisión	
AYUNTAMIENTO DE BETERA	INSPECTOR JEFE POLICIA LOCAL	CONCURSO-OPOSICION	
3.- EXPONE			
Que, vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de dos plazas de Técnico de Administración General por el turno de promoción interna, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.			
4.- DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACION (Marcar lo que proceda)			
Por la presente declaro bajo mi responsabilidad:			
<input type="checkbox"/> No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del servicio des Estado, de la comunidad Autónoma, de la Administración Local o de los entes o empresas de ellos dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.			
<input type="checkbox"/> Poseer la titulación exigida.			
<input type="checkbox"/> Haber prestado servicios por un periodo mínimo de dos años en este Ayuntamiento como funcionario de carrera en propiedad en el Cuerpo o Escala desde la que se accede.			
<input type="checkbox"/> Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado, ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.			
Se adjunta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Copia del Documento Nacional de identidad o pasaporte.			
<input type="checkbox"/> Justificante de haber ingresado la autoliquidación correspondiente a los derechos de examen fijados en las bases			
<input type="checkbox"/> Copia del título académico.			
<input type="checkbox"/> Otra documentación.....			
5.- SOLICITUD			

En atención a lo que antecede se solicita se admita la presente solicitud y documentación que acompaña y se le tenga como aspirante a formar parte del proceso selectivo para la convocatoria de puesto de Inspector Jefe de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Bétera a de de

Fdo:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS ESPAÑOL	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional (+INFO)	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: https://www.betera.es/es/pagina/rgpd

A LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)

ANEXO II TEMARIO

Grupo I. Legislación especial

Tema 1. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y el control de esta. Competencias. Tarifas.

Tema 2. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: zonas protegidas, protección de animales domésticos,, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y la repercusión que tienen sobre el medio ambiente.

Tema 3. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, control y calidad ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 4. Videovigilancia y uso de cámaras de video por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (*LO 4/1997, de 4 de agosto, y reglamento de despliegue, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 5. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos..

Tema 6. Comunicaciones en la policía local. Sistemas y equipos de comunicaciones. La red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 7. Planes de emergencias. Normativa sobre protección civil y emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Valenciana. Pla territorial de emergencias de la CV. Pla territorial de emergencias municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 8. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de salud de la Comunidad Valenciana. Mediación de la Comunidad Valenciana. Mediación policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las fuerzas y cuerpos de Seguridad. Protocolo marco del programa de agente tutor de la policía local.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la policía local. Normativa aplicable en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo II. Grupos sociales

Tema 10. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 11. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y la tipología de estas.

Tema 12. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial ante situaciones de desastre..

Tema 13. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos.. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones..

Tema 14. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana

Tema 15. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 16. Objetos de estudio de la criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicación de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 17. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 18. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la nula responsabilidad penal de las personas menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 19. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunidad valenciana. Actuación de la policía local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 20. Personas extranjeras: concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 21. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación . Tramitación Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 22. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentes de identificación. Otros requisitos. Medianos económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. *Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo III. Gestión de mando y habilidades sociales

Tema 23. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 24. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección..

Tema 25. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen una buena jefatura. Utilización de medios. Horarios y programas por las jefaturas.

Tema 26. Toma de decisiones: el proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 27. Relación mando-subordinado. Las necesidades de la individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y los objetivos de la motivación.

Tema 28. Policía comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de responsabilidad social corporativa en las fuerzas y cuerpos de Seguridad..

Tema 29. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 30. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: procedimientos. Características y utilización de materiales: equipos *EPI, mascarillas, hidrogel.

